



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 263-MDL
Lince, 24 de Marzo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 018 de fecha 22 de Marzo del 2010, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 214-MDL "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en forma genérica la Ordenanza N° 214-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), cuando en sus artículos se haga referencia a la "Subgerencia competente para la evaluación de la infracción"; "Subgerencia correspondiente"; "Subgerencia de Policía Municipal" o "Gerencia competente" se entenderá por **Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo**; y cuando se mencione al "Policía Municipal"; "Inspector autorizado" o "Inspector Técnico" se entenderá por **Inspector de Fiscalización**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR específicamente los artículos: 26°, 32° primer y segundo párrafo, 33° primer y segundo párrafo, 34° primer y segundo párrafo, 41°, 42° numeral 42.1, 43° y la cuarta disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 214-MDL – RASA, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LA NOTIFICACION DE INFRACCIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado en la Notificación de Infracción, efectuado el descargo o no, la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo procederá a la calificación correspondiente con sujeción a lo establecido en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, emitiendo la Resolución de Sanción Administrativa o el Oficio que deja sin efecto la Notificación de Infracción, disponiendo, en este último caso, el archivo definitivo del expediente."

"Artículo 32.- CLAUSURA

La Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo emitirá la correspondiente Resolución de Sanción Administrativa que disponga la clausura de un establecimiento, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones.

Las clausuras pueden ser en vía ordinaria y en vía cautelar. Las primeras se ejecutan dentro de un procedimiento administrativo regular y una vez que el mandato ha quedado consentido y/o firme. La clausura como medida complementaria puede ser ejecutada por la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo en forma inmediata cuando se verifique que el conductor del establecimiento carezca de Licencia Municipal de Funcionamiento.

(...)"



"Artículo 33.- PARALIZACIÓN DE OBRA

La Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo emitirá la Resolución de Sanción Administrativa que dispone la paralización de obra, cuando éstas se ejecuten en contravención de disposiciones administrativas de competencia municipal.

Mediante Resolución se podrá disponer se paralicen, de manera inmediata las obras de edificación vía cautelar previa, bajo apercibimiento de ordenar la demolición de las mismas, cuando se verifique alguna de las causales establecidas en el artículo 13° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 y modificatorias, y/o se pone en peligro la salud o seguridad pública, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia municipal.

(...)"

"Artículo 34.- DEMOLICIÓN

La Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo emitirá la correspondiente Resolución de Sanción Administrativa que dispone la demolición parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal y que no son susceptibles de regularización mediante procedimiento de obra.

Mediante Resolución se podrá disponer la demolición vía cautelar previa, cuando se verifique alguna de las causales establecidas en el artículo 13° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 y modificatorias, y/o se pone en peligro la salud o seguridad pública, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones.

(...)"

"Artículo 41.- GERENCIAS RESPONSABLES

Son competentes para aplicar el presente Régimen la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Administración Tributaria, dentro de su particular ámbito funcional."

"Artículo 42.- COMPETENCIAS GERENCIALES

42.1. La Gerencia de Seguridad Ciudadana debe velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal. En ese contexto tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el correcto desarrollo de los procedimientos sancionadores que se instruyan y resuelvan.
- b) Elevar a la Gerencia Municipal los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones de Sanción Administrativa.
- c) Coordinar el apoyo de efectivos policiales, en el ejercicio de sus competencias.
- d) Crear y mantener actualizado un registro de infractores para los efectos de seguimiento y control de las reincidencias.

(...)"

"Artículo 43.- COMPETENCIAS SUBGERENCIALES Y JEFATURALES:

43.1 Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo:

- a) Iniciar el procedimiento sancionador de todas las infracciones tipificadas en el TISA cualquiera sea su naturaleza y/o ámbito funcional.
- b) Programar operativos de fiscalización en coordinación con las diferentes dependencias de la Municipalidad, las que brindarán el apoyo técnico y logístico para dicho fin.
- c) Recibir los descargos de los presuntos infractores que se presentan a formular su descargo personalmente o por su representante legal acreditado con carta poder simple.
- d) Organizar los expedientes del procedimiento sancionador con los cargos de notificación y antecedentes respectivos, adjuntando los documentos de descargo.
- e) Evaluar la información recibida, los descargos presentados para la imposición de la sanción pecuniaria o no pecuniaria, según el caso y de acuerdo a la normatividad vigente.



- f) Reportar mensualmente a la Unidad de Recaudación y Control el número de Notificaciones de Infracción emitidas y las Resoluciones de Sanción Administrativa generadas.
- g) Emitir Resoluciones de medida cautelar previa.
- h) Resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control administrativo.

43.2 Unidad de Recaudación y Control:

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y controlar la base de datos de las resoluciones de sanción administrativa derivada a la Unidad, reportando su estado situacional a las áreas competentes.
- b) Iniciar el procedimiento de cobranza en la vía ordinaria
- c) Suspender la cobranza de las multas únicamente cuando:
 - 1. Se interpongan recursos administrativos dentro del plazo de Ley
 - 2. La multa haya sido oportunamente cancelada, acreditado con el comprobante respectivo.
 - 3. Se haya omitido la notificación de la multa al infractor
 - 4. Se acredite el fallecimiento del infractor.
 - 5. La obligación se haya declarado prescrita, mediante Resolución pertinente
 - 6. Cuando se detecte errores administrativos de fondo y/o forma en la expedición de resoluciones de sanciones administrativas o en su notificación que impidan el inicio de la cobranza ordinario y/o coactiva.
- d) Llevar el control y registro de saldos por cobrar respecto de las multas administrativas.
- e) Agotada la vía ordinaria, remitir las Resoluciones de Sanción Administrativa a la Unidad de Ejecutoria Coactiva, con la debida Constancia de exigibilidad.

43.3 La Unidad de Ejecutoria Coactiva, conforme la Ley de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28165, ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias relacionadas al presente Régimen."

Cuarta Disposición Transitoria y Final - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Inclúyase las funciones de las Gerencias y Subgerencias y/o Unidades señaladas en el Capítulo VIII de la presente Ordenanza en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza 187-2007/MDL, modificada por las Ordenanzas 189-2007/MDL y 241-2009/MDL.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 214-MDL - RASA.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Texto Único Ordenado del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (TUO - RASA) de la Municipalidad Distrital de Lince. El TUO - RASA deberá ser publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

